



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General
de Asesoría JurídicaCONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

17 ENE. 2017

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Jesús María, 10 ENE. 2017

OFICIO N° 015 - 2017-MINDEF/DM

Señora : **LUCIANA LEÓN ROMERO**
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República

Asunto : Opinión Legal del Proyecto de Ley N° 206/2016-CR

Referencia :
a). Oficio N° 147/2016-2017-CDNOIDA-CR
b). Oficio P.O N° 205/2016-2017-CDNOIDA-CR
c). Informe Legal N° 3703-2016-MINDEF/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia (a) y (b), mediante los cuales su Despacho solicita opinión por parte del Sector Defensa sobre el Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, a través del cual se propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.

Al respecto, hago de su conocimiento que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, a través del documento de la referencia (c), cuya copia se remite por anexo, ha emitido opinión sobre el particular, lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

JORGE NIETO MONTESINOS
MINISTRO DE DEFENSA

• 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.

• 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Secretaría General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

INFORME LEGAL N° 3703 -2016-MINDEF/OGAJ

Señora : Abogada
Sandra ROSSI Ramírez
Secretaria General del Ministerio de Defensa

Asunto : Proyecto de Ley N° 206/2016-CR

Referencia :

- a) Oficio N° 147/2016-2017-CDNOIDA-CR
- b) Oficios N° 2740, 2741, 2742 y 2743-2016-MINDEF/OGAJ
- c) Oficio G.500-4709
- d) Oficio NC-16-SGFA-CAAL-N° 3680
- e) Oficio N° 5404 CCFFAA/D-3/DCT
- f) Oficio P.O. N° 205/2016-2017-CDNOIDA-CR
- g) Oficio N° 558-2016-DIGEPE/DIPPED
- h) Oficio Múltiple N° 066-2016-PCM/SG/SC/OCP
- i) Oficio N° 3521-2016-MINDEF/OGAJ
- j) Oficio N° 594-2016-DIGEPE/DIPPED
 - Hoja de Trámite Interno N° 0000574699
 - Hoja de Trámite Interno N° 0000581833
 - Hoja de Trámite Interno N° 0000580578
 - Hoja de Trámite Interno N° 0000578756
 - Hoja de Trámite Interno N° 0000590450
 - Hoja de Trámite Interno N° 0000590604

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicitó la opinión del Sector, respecto al proyecto de Ley N° 206/2016-CR, a través del cual se propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.
- 1.2 Con los documentos de la referencia b), esta Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a los Órganos Ejecutores de este Ministerio emitir opinión técnica en relación al proyecto de Ley, en los ámbitos de sus competencias.
- 1.3 Mediante documentos de las referencias c), d) y e), la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea del Perú y el Comando Conjunto, respectivamente, emitieron opinión institucional respecto al citado proyecto de Ley.
- 1.4 A través del documento de la referencia f), la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las

Drogas del Congreso de la República, reitera su pedido respecto a la emisión de la opinión de este Ministerio sobre el proyecto de Ley N° 206/2016-CR.

- 1.5 Mediante documento de la referencia g), el Director General de Política y Estrategia remite opinión técnica respecto al proyecto de Ley N° 206/2016-CR.
- 1.6 Con documento de la referencia i), esta Oficina General solicita a la Dirección General de Política y Estrategia la remisión de un informe técnico con criterios unificados, considerando los documentos de la referencia c) y d).
- 1.7 Mediante documento de la referencia j), el Director General de Política y Estrategia remite solicitado con documento de la referencia i).

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El proyecto de Ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el fin que Fuerzas Armadas del Perú, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, realicen acciones de interdicción terrestre, acuática y aérea contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, en concordancia con los artículos 8 y 44 de la Constitución que señalan, respectivamente, que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y tiene como deberes primordiales defender la soberanía nacional y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así como, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de los expedientes 0002-2008-AI/TC y 0022-2011-AI/TC

- 2.2 Respecto a la mencionada iniciativa legislativa, la Marina de Guerra del Perú mediante documento de la referencia c), hace de conocimiento que no considera viable el proyecto de Ley, por los siguientes argumentos:

- a. El Decreto Legislativo N° 1095, en lo que respecta a las reglas de uso de la fuerza, no hace referencia a acciones de interdicción, en tanto el rol que se cumple es en apoyo de la Policía Nacional y no en reemplazo de ésta; ello en estricta concordancia con lo dispuesto en la Constitución y lo interpretado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2011-PI/TC de fecha 08 de julio de 2015.
- b. Las Fuerzas Armadas son empleadas para combatir grupos hostiles, ejecutando operaciones militares regidas por las normas del Derecho Internacional Humanitario, recibiendo el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad que permita combatir otros ilícitos que puedan presentarse conjunta o simultáneamente en las áreas declaradas en Estado de Emergencia, donde el control del orden interno se encuentra a cargo de las Fuerzas Armadas.
- c. La creación de la Escuela Especializada de las Fuerzas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú dé instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas, si bien contribuiría a mejorar las competencias del personal que va a prestar servicios contra ese ilícito de drogas, conllevaría al incremento de efectivos, asignación de medios y recursos que actualmente no se encuentran considerados, así como de la emisión de precisiones específicas en el marco legal correspondiente.

- 
- 2.3 Por su parte, la Fuerza Aérea del Perú mediante documento de la referencia d), señala que no es jurídicamente viable el proyecto de Ley bajo análisis, por cuanto se le está atribuyendo a las Fuerzas Armadas, funciones no contempladas en la Constitución Política del Perú.
- 2.4 Asimismo, el Director General de Política y Estrategia con documento de la referencia j), señala que conforme a las opiniones de la Fuerza Aérea y de la Marina de Guerra del Perú, no considera viable el proyecto de Ley N° 206/2016-CR, que pretende modificar el Decreto Legislativo 1241- Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- 2.5 Ahora bien, en adición a lo señalado por las Instituciones Armadas y la Dirección General de Política y Estrategia, es preciso indicar que el artículo 3 del proyecto de Ley declara de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de la Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, que debe proporcionar instrucción y entrenamiento a todo el personal que participe en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú, con el objeto de garantizar el desempeño exitoso de las Fuerzas Armadas en sus labores de interdicción en zonas declaradas en emergencia.
- 2.6 Es decir, la Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, institución imprescindible para la instrucción del personal militar, en el supuesto de aprobación de la norma, no sería creada aun; y no podría crearse a iniciativa del Congreso de la República por cuanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.
- 2.7 En consecuencia, de aprobarse la iniciativa legislativa, se estaría dando una función a las Fuerzas Armadas sin brindársele previamente el debido adiestramiento.

III. CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que el proyecto de dispositivo normativo puesto a consideración, no resulta viable.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda poner en conocimiento del Poder Legislativo, el presente Informe Legal, así como las opiniones vertidas por los Órganos de este Sector.

Jesús María,

30 DIC. 2016



Juan Miguel Zegarra Coello
Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa

OGAJ/GDR

